



**ACUERDO No. CSJBOYA24-2**  
11 de enero de 2024

“Por medio del cual se exonera temporalmente del reparto de acciones de tutela a los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo”

**EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE BOYACÁ Y CASANARE**

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales en especial de las señaladas en los Acuerdos PSAA16-10561 y PCSJA20-11686 y de conformidad con lo aprobado en sesión del 11 de enero de 2024 y,

**CONSIDERANDO QUE**

Los señores Jueces de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, solicitaron al Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá – Casanare, se estudiara la posibilidad de prorrogar la decisión contenida en el Acuerdo CSJBOYA23-103, relacionada con la exoneración del reparto de acciones de tutela.

Teniendo en cuenta que persiste el elevado número de peticiones a cargo de los Juzgados de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá, este Consejo Seccional considera que es necesario exonerar del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, por el periodo comprendido entre el 12 de enero y el 19 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, exceptuando de esta medida los días 26 y 27 de marzo de 2024, que corresponden a vacancia judicial de los despachos judiciales del régimen de vacaciones colectivas.

En mérito de lo expuesto, el Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare,

**ACUERDA**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Exonerar de manera temporal del reparto de acciones de tutela a los Juzgados 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo – Boyacá, por el periodo comprendido entre el 12 de enero y el 19 de diciembre de 2024, ambas fechas inclusive, exceptuando de esta medida los días 26 y 27 de marzo de 2024, que corresponden a vacancia judicial de los despachos judiciales del régimen de vacaciones colectivas.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Comunicar esta decisión a la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, para que se adopten las medidas necesarias para hacer efectiva la exoneración del reparto, ordenada; aclarando, que a la finalización de la medida los despachos judiciales recibirán tutelas en igualdad de condiciones, es decir no habrá compensación.

**ARTÍCULO TERCERO:** Envíese copia de este Acuerdo al Consejo Superior de la Judicatura, al Tribunal Superior de Santa Rosa de Viterbo y a los señores Jueces 1° y 2° de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad de Santa Rosa de Viterbo - Boyacá.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Presidencia del Consejo Seccional de la Judicatura de Boyacá y Casanare y la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Tunja, brindarán el apoyo necesario para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente acuerdo rige a partir de su notificación. Publíquese en la página Web del Consejo Seccional de la Judicatura.

**PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dado en Tunja, a los once (11) días del mes de enero de dos mil veinticuatro (2024).



**GLADYS ARÉVALO**  
Presidente

**Magistrada Ponente: CLAUDIA LUCÍA RINCÓN ARANGO**  
CSJBC/CLRA/NECA/ Aprobado en sesión del 11 de enero de 2024